



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 19 / 2012

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 25 DE ENERO DE 2012

VENCE : 25 DE ENERO DE 2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 06 pisos y clase A-3

ubicado en AV. REPÚBLICA

población .....

PROPIETARIO MOLINO RAHUE S. A.

domiciliado en OSORNO AV. REPÚBLICA

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CALCULISTA JORGE NUSSER AREND

N° patente profesional 3-305

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 784-4

Derechos municipales \$452.511.-

INDUSTRIA (MOLINO DE HARINA)

presupuesto \$30.167.387.-

N° 272

Sector RAHUE BAJO (ZONA M-1)

R.U.T N° 93.955.000-6

N°272

domicilio M. A. MATTA N°520 OF. 502- OSORNO

RUT N° 8.012.413-9

domicilio CASANOVA N°1010-OSORNO

RUT N° 6.070.849-5

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 12.059 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	207,70 M <sup>2</sup>
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>207,70 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*

ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev

*J*



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación del 6to. Piso por 207,70 M<sup>2</sup> de Molino Rahue, ubicado en Avenida República N°272, Rahue Bajo, de propiedad de Molino Rahue S. A.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev